



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO** Y LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, **LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, CON LA INTERVENCIÓN DE LA **TESORERÍA MUNICIPAL** Y LA **COORDINACIÓN DE RASTRO MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO **JUAN EDUARDO CHÁVEZ TAVARES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**PRESTADOR DE SERVICIO**", Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Del "**MUNICIPIO**" por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, mediante acuerdo adoptado en el Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto quinto del orden del día, autorizó al Presidente Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento para que, en representación del municipio, suscriban los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción XV y en el artículo 137, fracciones IX y XIII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, periodo 2024-2027 de fecha 06 de junio del 2024, así como con Acta de sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2024.

I.4.- Que la **LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, comparece a la suscripción del presente instrumento en su calidad de Secretaria del Honorable Ayuntamiento, acreditando su cargo mediante el nombramiento otorgado por el Ayuntamiento en el punto tercero del Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2024.

I.5.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MPR8501011K9**.



I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, zona centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

II.- Del "PRESTADOR DE SERVICIO", declara:

II.1.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **CATJ981125QF5**.

II.2.- Que su domicilio fiscal está ubicado en **calle José María Morelos, número 203 NTE, colonia Purísima del Bustos Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato, código postal 36400.**

II.3.- Que se identifica con credencial para votar con Clave de Elector número: **N1-ELIMINADO 9** expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave CURP: **N2-ELIMINADO 8** y que su domicilio particular es el ubicado en **N3-ELIMINADO 2**
N4-ELIMINADO 2

II.4.- Cuenta con la capacidad financiera jurídica para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "**LAS PARTES**" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto, convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO

PRIMERA. - El "**MUNICIPIO**" contrata del "**PRESTADOR DE SERVICIO**" lo siguiente:

Dos guardias de seguridad privada, 01 un elemento por turno con horario de 24 x 24, para cubrir el inmueble del Rastro Municipal ubicado en Boulevard Manuel Gómez Morín, número 1241, colonia Anenecuilco, Purísima del Rincón, Guanajuato, C.P. 36405.

Desarrollando las siguientes funciones:

- Control de acceso al público.
- Control de puertas y entradas de sus áreas perimetrales.
- Resguardo de instalaciones las 24 horas.

Los elementos estarán debidamente identificados con uniformes exclusivamente de la empresa, tendrán un sistema de comunicación (celular con línea de comunicación directa al 911), así como el equipo de trabajo que se requiera, proporcionado por el "**PRESTADOR DE SERVICIO**".

VIGENCIA

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día **07 de enero de 2026** y hasta el **31 de diciembre de 2026**.



FECHA Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

TERCERA. - El "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato descrito en la primer clausula al "MUNICIPIO" del **07 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026**, en las instalaciones de la Coordinación de Rastro Municipal, ubicada en **Boulevard Manuel Gómez Morín número 1241, colonia Anenecuilco, Purísima del Rincón, Guanajuato, código postal 36405.**

MONTO Y FORMAS DE PAGO

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago por la prestación del servicio será cubierto en siete exhibiciones, mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta que designe para tales efectos el "PRESTADOR DE SERVICIO", dichos pagos se realizarán de la siguiente manera:

	FECHA DEL SERVICIO	TOTAL	FECHA DE PAGO
Pago 1	07 de enero al 31 de mayo	\$ 162,727.78 IVA incluido	A más tardar el 03 de julio del 2026.

	FECHA DEL SERVICIO	TOTAL	FECHA DE PAGO
Pago 2	01 al 30 de junio	\$ 32,330.02 IVA incluido	A más tardar el 17 de julio del 2026.

	FECHA DEL SERVICIO	TOTAL	FECHA DE PAGO
Pago 3	01 al 31 de julio	\$ 33,407.69 IVA incluido	A más tardar el 14 de agosto del 2026

	FECHA DEL SERVICIO	TOTAL	FECHA DE PAGO
Pago 4	01 al 31 de agosto	\$ 33,407.69 IVA incluido	A más tardar el 18 de septiembre del 2026

	FECHA DEL SERVICIO	TOTAL	FECHA DE PAGO
Pago 5	01 al 30 de septiembre	\$ 32,330.02 IVA incluido	A más tardar el 16 de octubre del 2026

	FECHA DEL SERVICIO	TOTAL	FECHA DE PAGO
Pago 6	01 al 31 de octubre	\$ 33,407.69 IVA incluido	A más tardar el 23 de octubre del 2026



	FECHA DEL SERVICIO	TOTAL	FECHA DE PAGO
Pago 7	01 de noviembre al 31 de diciembre	\$ 65,737.71 IVA incluido	A más tardar el 06 de noviembre del 2026

MONTO TOTAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: \$ 393,348.60 (trescientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 60/100 M.N.) IVA incluido.

Los pagos se efectuarán previa entrega de los comprobantes fiscales correspondientes, los cuales deberán ser presentados ante el área responsable de seguimiento que se designará en la cláusula NOVENA del presente instrumento jurídico, para dar inicio al trámite administrativo de pago. En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** no presente dicha documental, el **"MUNICIPIO"** no estará obligado a realizar el pago en la fecha fijada en el párrafo anterior, por lo que una vez entregada el **"MUNICIPIO"** tendrá (10) diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la documentación fiscal correspondiente para realizar el pago.

Cualquier retraso en el pago derivado de la falta de entrega o entrega extemporánea de los comprobantes fiscales por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, será su única y exclusiva responsabilidad, por lo que el **"MUNICIPIO"** quedará exento de cualquier obligación o responsabilidad respecto de la demora en los pagos correspondientes.

Queda expresamente establecido que el precio del pago de la prestación del servicio es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.

El **"PRESTADOR DE SERVICIO"** manifiesta conformidad a que el **"MUNICIPIO"** retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

El **"PRESTADOR DE SERVICIO"** deslinda al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad fiscal.

PARTIDAS Y FACTURAS

QUINTA. - El **"MUNICIPIO"** por medio de Tesorería Municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de las facturas que se originen por los pagos de la prestación de servicio realizado, objeto del presente contrato, con carga la siguiente cuenta:

NOMBRE DE LA PARTIDA: Servicios de vigilancia.

NÚMERO DE PARTIDA: AY 271 E0034 M240220000 GTM/024E0034 1126100000 3380

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Coordinación de Rastro Municipal.

Para el trámite de pago, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** deberá presentar las facturas a la Coordinación de Rastro Municipal.



Toda factura emitida por el **"PRESTADOR DE SERVICIO"**, en favor del **"MUNICIPIO"** deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- a) Nombre del **"PRESTADOR DE SERVICIO"** y fecha de expedición.
- b) Número de la factura.
- c) Descripción clara de la prestación del servicio que ampara el precio total de la factura.

El **"PRESTADOR DE SERVICIO"** deberá enviar al **"MUNICIPIO"** los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: rastro@purisimadelrincon.mx

Los gastos que se originen por el traslado de los objetos adquiridos, corren por cuenta del **"PRESTADOR DE SERVICIO"**.

CAUSAS DE RESCISIÓN.

SEXTA. - Ambas partes convienen expresamente que el **"MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando se actualice alguna de las causales que a continuación se señalan:

- a) Por ser imposible la realización del mismo.
- b) Por no haber suficiencia presupuestal del **"MUNICIPIO"** para cubrir el precio pactado.
- c) Si a juicio del **"MUNICIPIO"**, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**:
 - 1. No realiza en la fecha estipulada el objeto del presente contrato.
 - 2. Suspende injustificadamente sus servicios.
 - 3. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del **"MUNICIPIO"**, y;
 - 4. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

PENA CONVENCIONAL.

SÉPTIMA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 20% del valor del contrato (sin incluir IVA) en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por terminado este instrumento legal por causas imputables al **"PRESTADOR DE SERVICIO"** esté deberá por esa sola razón, devolver al **"MUNICIPIO"** cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

CAUSAS DE TERMINACIÓN.

OCTAVA. - Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.

Edoardo Chávez

858

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Beatriz Cárdenas



d) Por resolución Judicial o Administrativa.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

NOVENA.- El “MUNICIPIO” designa desde este momento a la Coordinación de Rastro Municipal, representada por la **Ing. Beatriz Gómez Cedillo**, quien funge como Coordinadora del área, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento Jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a la Dirección Jurídica el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al pago convenido de la prestación del servicio.

DESIGNACIÓN DE ENLACE.

DÉCIMA.- El “PRESTADOR DEL SERVICIO” designa como enlace y contacto directo al ciudadano **Gerardo Emmanuel Jiménez Ocampo**, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector número JMOGCR81122211H800, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente el “PRESTADOR DE SERVICIO”, cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES” acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA TERCERA. - El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre “PRESTADOR DE SERVICIO” y “MUNICIPIO”.

El “PRESTADOR DE SERVICIO” será la única responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA CUARTA. - Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del



“PRESTADOR DE SERVICIO”, con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del “MUNICIPIO”.

TITULADO.

DÉCIMA QUINTA. - Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de “LAS PARTES” en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente contrato.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA SÉPTIMA.- De la misma manera “LAS PARTES” de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 07 DE ENERO DEL AÑO 2026.

MUNICIPIO”.

“PRESTADOR DE SERVICIO”



MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN EDUARDO CHÁVEZ TAVARES




LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ
BECERRA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



Edardo Chávez


CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR MUÑOZ PORRAS
TESORERO MUNICIPAL.



“RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO”


INGENIERA BEATRIZ GÓMEZ CEDILLO
COORDINADORA DE RASTRO MUNICIPAL.



RASTRO MUNICIPAL
PURISIMA DEL RINCON, GTO.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AJCO/RM/01/2026. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y EL CIUDADANO JUAN EDUARDO CHÁVEZ TAVARES., CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2026.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 2.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.